

VISTO:

La Ordenanza 12424 de fecha 17 de noviembre de 2017 promulgada por el Decreto Municipal N° 3626/17 y lo actuado en el Expediente N° S-90699/19 Protocolo Específico de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre la IEA y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 12424 de fecha 17 de noviembre de 2017 convalida el Convenio Marco de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre las IEA y la Municipalidad de Lanús, cuyo fin es al impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria, siendo el principal objetivo capacitar a los agentes Municipales, a través del ICAM en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades y normas complementarias;

Que en el año 2017 se firmó un Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre la IEA y el Municipio de Lanús;

Que en el año 2019, pasados dos años de la firma del Protocolo mencionado precedentemente, se inició el expediente mencionado en el visto para la firma de un nuevo instrumento;

Que con fecha 16 de marzo del 2020 se firmó un nuevo Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre la IEA y el Municipio de Lanús;

Que la Dirección de Contaduría General, ha tomado intervención;

Que la Dirección de Presupuesto ha informado que el gasto corresponde a la Partida Presupuestaria 3.4.5. "De Capacitación" de la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 – Categoría Programática 23 – Fuente de Financiamiento 1.1.0;

Que la ex Subsecretaría Legal y Técnica ha emitido opinión legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase abonar la suma total de \$ 560.000 (PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS), en virtud del Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre la IEA y el Municipio de Lanús, para cubrir los costos del ciclo lectivo, según las prestaciones de actividades que efectué la IEA, de



acuerdo al detalle dispuesto en la Cláusula CUARTA del protocolo mencionado.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo 1°, a favor de la IEA, Razón Social C.F.P.E.A SRL, CUIT 33-70808376-9, con cargo a la Jurisdicción 01 - Categoría Programática 23 – Partida 3.4.5. – F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal